

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Palmira, cuatro (04) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

A.I. No. **178**  
Rad. 76 520 3103 004 2024 00026 00  
Ejecutivo

Por reparto correspondió al Despacho conocer de la presente demanda para proceso EJECUTIVO instaurada por el BANCO DE OCCIDENTE S.A., mediante apoderado judicial contra la Sociedad ESPECIALISTAS EN REPARACIÓN MONTAJES INDUSTRIALES Y DE CALDERAS S.A.S. – ESREMCAL S.A.S. y previa la revisión de rigor, se observa que la demanda presenta las siguientes falencias que la hacen inadmisibles

- Deberá aclarar la pretensión primera, de cara al hecho primero, teniendo en cuenta que se citan fechas diferentes con relación a la suscripción del título ejecutivo objeto de la demanda.

- Deberá acreditarse la carta de instrucciones y la forma en la cual se diligenció, determinándose si se hizo uso de la cláusula aceleratoria, para lo cual deberá dar estricto cumplimiento al último inciso del artículo 431 del C.G.P.

Por lo anterior y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

- 1.- INADMITIR la presente demanda.
- 2.- CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar.
- 3.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado CARLOS GUSTAVO ANGEL VILLANUEVA, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en las voces y términos del memorial poder otorgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Henry Pizo Echavarría  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15ff838a721f9445514ab7bb470c3ed369bbe4d76e773817aabd594863555936**

Documento generado en 04/03/2024 05:29:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>